



**Resolución Directoral  
N° 00159-2020-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 29 de diciembre de 2020

**VISTOS:** *(i)* Trámite N° 03160-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, por medio del cual la empresa Survial S.A. presenta una solicitud de modificación del Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo I”, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500; *(ii)* el Informe N° 01002-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su

nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN Senace) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos correspondientes a las actividades de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; que contempla entre una de sus funciones la evaluación y verificación del cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la Participación Ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00032-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de marzo de 2019, sustentada en el Informe N° 00126-2019-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace aprobó los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo I”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 12 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario debido a la existencia del COVID-19, dictándose medidas para prevenir, controlar para evitar la propagación de la referida pandemia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, se declaró el estado de emergencia nacional que restringe, entre otros, el ejercicio del derecho de libertad de reunión y de tránsito de las personas en el territorio hasta el 31 de diciembre del presente año, por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, a través de la Ley N° 31011, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, entre otros, en materia de promoción de la inversión por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1500 se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19, cuyo artículo 6 dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente, considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de modificación del Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo I*”, se concluyó en aprobar la modificación del referido plan mediante Informe N° 01002-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de diciembre de 2020;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968; el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas; el Decreto Legislativo N° 1500; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación del Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo I*”, a través de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo y ejecución, a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, presentada por la empresa Survial S.A.; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01002-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de diciembre de 2020, que forma parte integrante y sustenta la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a la empresa Survial S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace